Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**
	ESTUDIOS PREVIOS **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

TIPO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($64.832.904) M/CTE.
OBJETO	"SF-001 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA BRINDE APOYO EN LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado y debe garantizarse a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que es menester indicar la disposición contenida dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", "ARTÍCULO 367°. RECUPERACIÓN DEL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para que, en consideración de lo dispuesto en la Ley 735 de 2002, adelante las actividades necesarias para adquirir a título gratuito u oneroso, la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios; cree una entidad que tenga como objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad o la investigación en temas de salud, y determine su estructura para la entrada en funcionamiento."

En las bases para el PND se definió que "El país requiere de un rediseño de su sistema de protección social que asegure la oferta necesaria, pertinente y de calidad y de una reforma a la seguridad social que garantice una protección universal frente a los riesgos en salud, desempleo y la vejez, pero también a la vez se requiere una reconversión laboral y transformación productiva que brinde oportunidades a la población y a todas las personas la oportunidad de desarrollar sus potencialidades."

Ahora bien, El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL fue creado por el Decreto Ley 1959 del 15 de noviembre del 2023, como una entidad de carácter especial, del orden nacional, perteneciente al sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica. patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera. sujeta en su régimen presupuestal al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE). Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema de Ciencia. Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, que participa en procesos de formación de talento humano en educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continua.

El mismo Decreto determinó que el objeto del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL es prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad y atención integral en salud de la población en general, así como participar y fungir como

organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud. Adicionalmente tiene por objeto la recuperación y preservación de los valores de su patrimonio histórico y cultural integrado, inherente al BIC Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil.

En materia de contratación, el HUSJDMI se regirá por las disposiciones del decreto 1959 de 2023 en su ARTÍCULO 25. donde indica: "*En materia de contratación el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL se regirá por las disposiciones del derecho privado cuando el objeto contractual guarde relación directa con la prestación de servicios de salud, sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En todo caso, no deberá desconocer la aplicación de los principios que rigen la función administrativa del Estado, aspecto que deberá ser regulado con la expedición del respectivo manual de contratación. En los demás casos, la actividad contractual de la entidad se regirá por el Estatuto General de la Contratación Pública y las demás normas aplicables*."

Los procesos de adquisición de bienes y servicios que adelante EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, enfocados en una prestación continua, eficiente e integral. Por ende, es menester indicar la importancia de contar con personal capacitado que contribuya al logro de los objetivos institucionales y al ofrecimiento de servicios de calidad a la comunidad.

Este proceso se desarrollará en estricto cumplimiento del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025 por el Honorable Consejo Directivo, el cual establece los lineamientos, procedimientos y criterios que rigen la gestión contractual de la Entidad, garantizando transparencia, eficiencia y conformidad con la normatividad vigente.

De acuerdo con lo expuesto, se requiere adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la operatividad del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, lo

cual implica contar con un talento humano idóneo que asegure el acceso a servicios de salud de calidad, ajustados a los estándares legales y caracterizados por un enfoque humanizado.

En el marco de las funciones asignadas a la Subdirección Financiera del Hospital, requiere contar con un PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADO con amplia experiencia en el área financiera para apoyar de manera directa los procesos de formulación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto, así como las actividades propias de tesorería, tales como la programación de caja, control de pagos, manejo de disponibilidades financieras, conciliaciones, seguimiento al PAC, control de obligaciones y apoyo en la elaboración de informes financieros y presupuestales requeridos por la administración y los organismos de control.

Adicionalmente, este apoyo especializado permitirá mitigar riesgos financieros y presupuestales, fortalecer el control interno, mejorar la trazabilidad de la información financiera y garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la gestión de los recursos públicos. La experiencia y formación técnica del profesional a contratar resultan determinantes para brindar análisis oportunos, soporte técnico calificado y acompañamiento permanente a la Subdirección Financiera en la toma de decisiones.

Cabe resaltar que la naturaleza de las actividades requeridas demanda conocimientos específicos en normatividad presupuestal, tesorería pública, manejo de sistemas de información financiera, programación y control de recursos, los cuales no pueden ser cubiertos de manera suficiente con el personal disponible, dada la carga laboral existente y la especialización técnica requerida. Por lo anterior, la contratación del profesional especializado se constituye en una medida necesaria y proporcional para asegurar la continuidad, calidad y oportunidad de la gestión financiera institucional.

En conclusión, la contratación del profesional especializado para la Subdirección Financiera se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, al contribuir de manera directa al fortalecimiento de los

procesos de presupuesto y tesorería, a la adecuada administración de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Asimismo, se busca promover la cultura de mejora continua, fortalecer la capacidad institucional para responder a los retos operativos y normativos, y asegurar que los procesos contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos misionales del hospital. Esto es indispensable para avanzar hacia una administración moderna, articulada y orientada a resultados, en beneficio de la calidad del servicio y la sostenibilidad del Hospital.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES; PERMISOS Y LICENCIAS:

A. **OBJETO**: "SF-001 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA BRINDE APOYO EN LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO Y

TESORERÍA A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".

B. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el profesional de administración de empresas especializado prestará apoyo técnico, analítico y operativo a la Subdirección Financiera del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, en los procesos de presupuesto y tesorería, de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos institucionales y las directrices impartidas por la administración.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. *	NO

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución vigente que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios

celebrados por parte del HUSDMI, según el perfil requerido por la dependencia que requiere la contratación, y que son los que a continuación se describen:

CATEGORÍA RESOLUCIÓN HONORARIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
PROFESIONAL CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN NIVEL 1 TIPO DE CONTRATISTA 5	TARJETA PROFESIONAL + ESPECIALIZACIÓN	60 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA 84 MESES DE EQUIVALENCIA	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($10.805.484.00) M/CTE.

NOTA: Equivalencia: Artículo Décimo, Numeral 1: El título de postgrado en la modalidad de especialización por: "Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;" (Resolución Número 004 de 30 de octubre de 2025), "Por medio de la cual se establecen los parámetros de referencia para verificar la idoneidad y fijar los honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil para la vigencia 2025".

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz de las siguientes disposiciones:

Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

De igual manera el Manual de Contratación del indica como Causales de Contratación Directa por la naturaleza numeral 5:

Contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o que solo puedan encomendarse por su idoneidad y experticia a determinadas personas naturales o jurídicas.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del manual de contratación del HUSJDMI aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte de la entidad aunado a la formación académica del candidato a ser contratado, la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

De igual manera es importante indicar que en materia contractual, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI) se acoge a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1959 de 2023.

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse en el proceso de contratación directa.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la formulación, programación, modificaciones y proyección del presupuesto, tales como adiciones, reducciones, traslados y desagregaciones, incorporación de saldos financieros, apropiación inicial, vigencias futuras y demás figuras presupuestales.

2. Apoyar la programación de caja, el seguimiento al flujo de recursos y la gestión de disponibilidades financieras del Hospital, verificando la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera.
3. Realizar el seguimiento y control del Plan Anual de Caja – PAC u otros instrumentos de gestión financiera que garanticen la disponibilidad de recursos de acuerdo con el requerimiento de caja.
4. Apoyar la identificación, análisis y mitigación de riesgos financieros, presupuestales y de tesorería, en coordinación con el sistema de control interno proponiendo mejoras técnicas y procedimentales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión financiera institucional.
5. Apoyar la atención de auditorías internas, revisoría fiscal y requerimientos de entes de control, relacionados con los procesos de presupuesto y tesorería.
6. Apoyar en la creación y construcción de indicadores, manuales, formatos, procedimientos e instructivos relacionados con la subdirección financiera, específicamente con las áreas de presupuesto y tesorería.
7. Participar en reuniones, comités y mesas técnicas, cuando sea requerido, aportando análisis y soporte técnico especializado.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual, a las funciones misionales de la entidad y a las necesidades del servicio

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
4. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por HUSJDMI.
6. Guardar la debida confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio.
7. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
9. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida asignada a su cargo en virtud a lo establecido en la normatividad aplicable.
10. Asistir y participar de manera proactiva a las reuniones, comités y/o mesas de trabajo que le sean delegadas por la supervisión del contrato.
11. Realizar informes, presentaciones o reportes, así como seguimiento a las matrices de información referente a la subdirección financiera, que sean requeridos por la supervisión del contrato.
12. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA

CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

13. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
14. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
15. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

(Obligaciones Comunes a todos los Contratos)

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Reportar a la ARL e Informar al HUSJDMI la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por HUSJDMI o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por HUSJDMI.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL-

(Obligaciones Comunes a todos los Contratos)

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
3. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Pagar al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones pactadas.
5. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

6. **INSUMOS, COSTOS, ESTIMADOS Y DEMÁS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**:

   El Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación es por la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. $ (64.832.904.00).

   El valor de este contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para su ejecución y se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del HOSPITAL.

9. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagado por el HUSJDMI de la siguiente manera: SEIS (6) PAGOS por mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (10.805.484.00), incluidos todos los tributos a que haya lugar.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizará por parte del HUSJDMI con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería o quien haga sus veces del HUSJDMI.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de **JOSÉ ALFONSO LEYVA VALDÉS en calidad de Subdirector Financiero HUSJDMI** o quien haga sus veces o la persona a quien se designe.

Es preciso señalar que el supervisor inicial, es decir, el que quedó establecido en los estudios previos, puede reasumir su calidad, cuando por cualquier circunstancia quien fue delegado no pueda fungir como tal (ausencias, situaciones administrativas, etc.).

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones para la línea a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al HUSJDMI, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el numeral 2 del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, HUSJDMI deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de responsable de IVA.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en la resolución de escala de honorarios número 004 del 30 de octubre de 2025, expedida por el HUSJDMI.

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar y para ello la Subdirección de Talento Humano deberá expedir el respectivo certificado. Con fundamento en dicho documento, la Secretaria General dejará la constancia escrita de que la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato.

Que el Proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

13. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y MATRIZ DEL RIESGO:

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Hospital Universitario San Juan De Dios y Materno Infantil, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

Etapas	Riesgo: Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	
Identificación	Clase	General
	Fuente	Externo
	Etapa	Ejecución
	Tipo	Regulatorios
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato
Medición	Probabilidad	1
	Impacto	1
	Valoración	2
	Categoría	Bajo
	¿A quién se le asigna?	HUSJDMI y/o Contratista según el sujeto de la obligación
Control	Tratamiento/Control a ser implementado	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato
	Probabilidad	1
	Impacto	1
	Valoración	2
	Categoría	Bajo
	¿Afecta la ejecución del contrato?	No
	Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inmediato, una vez se presente el evento
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato

Etapas	Riesgo: Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	
Monitoreo	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato
	Periodicidad	Mensual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

El HUSJDMI, luego de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la Entidad prescindirá de la exigencia de garantías conforme al análisis del riesgo.

15. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa.

Dado en Bogotá D.C., en el mes de enero de 2026.

Dependencia que requiere la necesidad:

JOSÉ ALFONSO LEYVA VALDÉS
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Proyectó: Jennifer Bolaños Díaz - Profesional especializado.

Revisó y aprobó: José Alfonso Leyva Valdés - Subdirector Financiero.